



CONSTANCIA DE RADICACIÓN|| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| RAD. 76001-33-33-010-2019-00035-00|| DTE JORGE ARMANDO LEIVA PUPIALES|| RED DE SALUD DEL CENTRO ESE Y OTROS|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Sáb 23/11/2024 11:37

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Solidaria-alegatos JORGE LEIVA.pdf; SAMAI-solidaria-08 de noviembre.pdf; Traslado-Solidaria-08-noviembre.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 08 de noviembre de 2024, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cali, alegatos de conclusión de primera instancia en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe mantener como EVENTUAL, considerando que las diversas pólizas de cumplimiento ofrecen cobertura temporal y material. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, si bien no existe completa claridad sobre la existencia de una relación laboral subordinada, los testigos llamados a audiencia manifestaron que el demandante cumplía horarios y presentaba informes, además, debía ir a las instalaciones del asegurado y usar los elementos de trabajo de esta.

Hay cobertura temporal de las diferentes pólizas de cumplimiento que se expidieron para garantizar la ejecución de diversos contratos sindicales celebrados entre las partes (AGESOC y RED DE SALUD DEL CENTRO ESE), teniendo presente que se aportaron en el proceso las siguientes pólizas:

Póliza de Cumplimiento No 420 47 994000013643 vigente del 01 de julio de 2012 al 31 de enero de 2013, ampara el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 1-05-01-104-2012

Póliza de Cumplimiento No 420 47 994000014150 vigente del 01 de septiembre de 2012 ampara el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.1-05-01-141-2012

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000014459 vigente del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2014, ampara el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.1-05-01-158-2012

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000016280 vigente del 01 de febrero de 2013 al 28 de agosto de 2013 ampara el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.1-05-01-030-2013

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000018957 vigente del 01 de septiembre de 2013 al 30 de marzo de 2014, ampara contrato de prestación de servicios profesionales No. 1-05-01-150-2013,

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000023256 vigente del 01 de agosto de 2014 al 28 de febrero de 2015 al, ampara el contrato No. 1-05-01-065-2014

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 99400002326 vigente del 01 de agosto de 2014 al 28 de febrero de 2015, ampara el contrato sindical No. 1-05-07-086-2014

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000024188 vigente del 01 de noviembre de 2014 al 30 de mayo de 2015 ampara el contrato sindical No. 1-05-01-097-2014

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000024477 vigente del 01 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2015 ampara el contrato sindical No. 1-05-01-108-2014

Póliza de cumplimiento No: 420 47 994000025693 vigente del 01 febrero de 2015 al 28 de agosto de 2015, ampara el contrato sindical No. 1-05-01-014-2015

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000027638 vigente del 01 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2016, ampara el contrato sindical No. 1-05-01-113-2015

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000028357 vigente del 01 de febrero de 2016 al 30 de agosto de 2016, ampara el contrato sindical No 1-05-01-018-2016

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 99400002873 vigente del 01 de marzo de 2016 al 30 de septiembre de 2016, ampara el contrato sindical No 1-05-01-031-2016

Póliza de Cumplimiento No: 420 47 994000029581 vigente del 01 de octubre de 2016 al 30 de abril de 2017, ampara el contrato sindical No. 1-05-01-108-2016

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 420 74 994000003818 vigente del 01 de agosto de 2013 al 31 de agosto de 2013

Así, la expedición de las pólizas se dio para garantizar el cumplimiento de diversos contratos relacionados con prestar apoyo al proceso pool de ambulancias, contratos que permitieron la vinculación del demandante para cumplir con el objeto de estos. Por otro lado, si bien las pólizas no presta cobertura material, pues ampara el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (AGESOC) (no el propio del asegurado), dentro de las pólizas se evidencia el amparo de pagos de salarios y prestaciones sociales; por tanto, es muy probable que el despacho asuma que si se ofrece cobertura en caso de la declaratoria de un contrato realidad.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se tiene que a la aseguradora la llamó en garantía AGESOC, quien no es ni asegurado, ni beneficiario de las Pólizas de cumplimiento. Además, no existe completa claridad de la existencia del elemento de subordinación entre el demandante y la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, pues, los testigos manifestaron que las ordenes, informes y horarios los realizaba AGESOC y se presentaba a los trabajadores de este, no de la ESE. Sin embargo, si dejaron claro que el demandante debía ir a las instalaciones de la ESE y usar los elementos de la ESE para desarrollar sus actividades, además, el control de inicio de la jornada laboral lo realizaba la ESE. Así, dependerá del valor probatorio que le dé el juez a los testimonios rendidos en audiencia.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2024 15:13

Para: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; sduque@asistenciagerencial.com <sduque@asistenciagerencial.com>; wiliamorozco03@hotmail.com <wiliamorozco03@hotmail.com>; abogadospecialistaspopayan@gmail.com <abogadospecialistaspopayan@gmail.com>; loguillo6@hotmail.com <loguillo6@hotmail.com>; saludcentro@esecentro.gov.co <saludcentro@esecentro.gov.co>; notificacionesjudiciales@saludcentro.gov.co <notificacionesjudiciales@saludcentro.gov.co>; AGESOC Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente <agesoc@hotmail.com>; luna.montoya04@hotmail.es <luna.montoya04@hotmail.es>

Cc: adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || RAD. 76001-33-33-010-2019-00035-00 || DTE JORGE ARMANDO LEIVA PUPIALES || RED DE SALUD DEL CENTRO ESE Y OTROS || RV

Señores,

JORGE ARMANDO LEIVA PUPIALES, RED DE SALUD DEL CENTRO ESE Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.. mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022,

pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho rad. **76001-33-33-010-2019-00035-00**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments